

RESOLUCIÓN Nº: 2599/21.-

Ramallo, 17 de junio de 2021

VISTO:

La participación del sector público en la producción de medicamento y vacunas; y

CONSIDERANDO:

Que desde comienzos del siglo XX los avances científicos permitieron un fuerte desarrollo de la industria farmacéutica;

Que la intervención del Estado en este ámbito implicó una serie de tensiones respecto a la producción de especialidades medicinales;

Que en la Argentina mientras Europa ingresaba en la última fase de la Segunda Guerra Mundial un sanitarista se proponía la fabricación de penicilina a bajo costo. El médico argentino Salvador Mazza logró, a partir de una cepa, fabricar penicilina con un alto nivel de pureza;

Que fue verificada en el Fleming y entonces solicitó al Estado los fondos para su fabricación. Su propuesta fue desestimada por las autoridades a pesar que Argentina había comenzado la producción de especialidades medicinales a mediados del siglo XIX;

Que durante la primera experiencia peronista la salud pública encontró su punto fuerte de desarrollo, a partir de la planificación y la ejecución de políticas públicas orientadas a la asistencia médica de la población;

Que el Estado mediante la gestión de Ramón Carillo estuvo orientado a la consolidación de un sistema estructurado y con una autoridad central en el Ministerio de Salud;

Que se impulsó la duplicación de las camas hospitalarias, la construcción de centros de salud especializados y se llevó importantes campañas de concientización y prevención que permitieron erradicar enfermedades endémicas y resolver el problema del acceso a la atención médica en varios puntos del país;

Que esa orientación sanitarista de la política de salud, durante la primera gestión de Juan Domingo Perón, permitió impulsar la fabricación de especialidades medicinales principalmente de penicilina. La creación de Especialidades Medicinales del Estado (EMESTA) fue la protagonista de esta experiencia;

Que con el Golpe de Estado de 1955 las políticas de salud públicas fueron objeto de estrategias y descentralización en el marco de la denominada desperonización;

Que la producción de medicamentos se consolidó en manos de privadas en un mercado donde el Estado no participaba. Entre las prioridades del gobierno de facto no figuraba sostener el sistema de salud consolidado en la década anterior;

Que durante la gestión de la autodenominada Revolución Libertadora la salud pública estuvo envuelta en una serie de transformaciones impulsada por la comisión de consultores extranjeros que el plan de Raúl Prebisch convocó para ese ámbito y que buscaba la descentralización y reestructuración del sector público;

Que con la llegada del a la presidencia de de Arturo Illia la política de salud pública volvió a enmarcarse en la perspectiva sanitaria y orientó sus acciones a mejorar las condiciones del sistema sanitario;

Que se sancionaron las medidas conocidas como Ley Oñativia, impulsadas por el Ministro de Asistencia Social y Salud Pública, Arturo Oñativia. Normas que establecieron políticas de control de precios de los medicamentos y fijaron límites para los gastos destinados a la publicidad de las empresas;

Que la Ley declaraba de "utilidad pública" a las drogas, productos químicos, reactivos y fórmulas farmacéuticas. El Estado regulaba el mercado y brindaba acceso a la población a los productos medicinales. La medida contribuyó a incrementar una campaña de desgaste y culminó con un golpe cívico militar, la autodenominada Revolución Argentina;

Que en junio de 1966 el Ministerio perdería su rango institucional como aconteció en 2018 con el presidente Macri donde el Ministerio de Salud pasó a Secretaría de Gobierno de Salud. Mediante el Decreto 801/2018 con restricción presupuestaria;

Que a partir del golpe de Onganía en lo que respecta la producción de medicamentos, a su regulación y el control de los precios el Estado dejaría que el mercado y los intereses privados determinaran los valores. En 1967 se cierra la EMESTA. Mediante un decreto firmado por Onganía, el Ministro Petracca y el Secretario de Salud Holmberg se determinó su liquidación quedando frustrada la intención Estatal de producir medicamentos a bajo costo;

Que el devenir de la intervención del Estado ha posibilitado comenzar a fabricar vacunas Spunik V en Argentina, proceso nada sencillo ya que significa congelar, descongelar, filtrar, incluir otras sustancias para equilibrar la fórmula y lo más complejo es el control de calidad. Además de la verificación del Instituto Gamaleya, hace falta a posteriori la aprobación de Anmat en nuestro país ya que este organismo regulador no permite, sin su autorización, la aplicación de ninguna vacuna;

Que Laboratorios Richmond, cuya planta del laboratorio ubicada en el partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires tiene capacidad para hacer 500 mil dosis por semana. Asimismo la producción local del fármaco contra el coronavirus contribuirá al Plan de Vacunación que lleva adelante el gobierno nacional y colaborar con los países de la región;

Que en el marco de la actual pandemia se torna estratégico el reposicionamiento del Estado como garante del derecho a la salud como se intentó entre 1945 y 1955 y entre 1963 y 1966. En este contexto de Covid-19 que el Estado se ubique en un rol de productor y regulador del mercado de medicamentos contribuye a consolidar políticas inclusivas y el derecho a la salud, manteniendo vigente las ideas sanitaristas de Carrillo y Oñativia, como asimismo lo establece la ley 26.688;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiéstese beneplácito por la producción de medicamentos y vacunas ----- contra Covid -19 dado que la Argentina sería el primer país autorizado para la producción de la Sputnik V fuera de Rusia y Richmond estrenaría el sello de primera farmacéutica nacional productora de esta vacunación.-----

ARTÍCULO 2º) Celébrese la producción nacional de la Vacuna Sputnik V, porque se lo ----- graría la inmunización de mayor cantidad de personas, beneficiaría a los ramallenses y podría terminar con la pandemia.-----

ARTÍCULO 3º) Felicítase al Presidente de la Nación Alberto Fernández tal como lo ha ----- decidido en función de colaborar para que las vacunas lleguen todos los países de la región.-----

ARTÍCULO 4º) Infórmese al Gobierno Nacional, al Ministerio de Salud de la Nación, a La-
----- boratorio Richmond, a la Región Sanitaria IV, al Director de Promoción de
la Salud de la Municipalidad y a los medios de comunicación
local.-----

ARTÍCULO 5º) Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE